



SILLO QVARTO. V. EN
DE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA.

Ciudad de la Pazificación de los un mil ciento cinquenta y ocho R.
y treinta y tres más restantes á dho. Suplemento, y hauese executado
esta liquidación con ynterbenion de El Concedido = La Sui. hauiendo
dolo oydo se conformó con el manifesto de dho. Senor D. Alphonso
de que se hizo relación, y Acordo se despacho libramiento á favor de
dho. Miguel Pezeta de los referidos un mil ciento cinquenta y ocho R.
y treinta y tres más contra El Rey de proprio, y sobre los efectos
del arrendamiento de El de la Canizada en la forma y como se
acostumbra á lo qual acompaña dho. Placón y quenta =

Enrazon los Señores D. Diego Tazona y D. Luis Arenchuron Reyes

Atemor á los
Conecheros de Seda

Visor memorial de diferentes labradores Conecheros de Seda, re-
presentando los graues perjuicio que se les sigue en la practica de
algunos Capítulos, de las Ordenanzas obtenidas por los aytes de la
Seda de la Real Junta de Comercio sobre hilaza de ella especialmente
de que las ruedas de conchal se reducan á veinte patmos de buelo
y que no se hile al día mas que nueve libras, y tambien de el que trata
que el Capitulo se aogue precisam. para usarlo por las razones que
hacientemente exponen, y concluyen replicando, que la Sui. tome
prociencia en este arumpro; y hauiendole oydo, temiendo presense
que dhas. ordenanzas se hallan agredadas, y mancladas observas por
la R. Junta de Comercio y moneda, y lo qual se manifestado el
Senor Correo. de hallarse con especial encargo de dha. R. Junta
para la obseruancia de sus Capítulos en la proximia Conecha, por ser
el medio unico de restablecer la calidad de las sedas para las manufact.
Teniendo presente que en el Cavildo que se hizieron dhas. Ordenanzas se
resolvió para las a los Señores Narques de Semel y D. Juan Anco.
Dauarro Comisarios, para que se instruyesen de ellas, y de lo q
esta Ciudad deuea practicar. Acordo que el referido memorial
se pague á dhos. Cavalleros Comisarios, para que sobre uno y otro den

